

**ORDENANZA N° 049/2019****VISTO:**

La Ordenanza 28/2009 sobre organización de las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO**

Que corresponde que las Secretarías del Departamento Ejecutivo sean establecidas por Ordenanza (art. 47 Ley Orgánica Municipal N° 8.102).

Que es el Departamento Ejecutivo el que debe proponer la estructuración de sus Secretarías, conforme al Plan de Gobierno y a la organización diseñada para llevar adelante sus políticas, tendientes siempre a satisfacer las necesidades de los vecinos.

Que la reestructuración de las Secretarías dispuesta en la presente ordenanza resulta necesaria a los fines de adecuar el desempeño de esta Municipalidad al crecimiento ocurrido en nuestra localidad en los últimos años, en sus aspectos poblacional, urbanístico, económico, comercial, entre otros, y propicia para la implementación del amplio e integral plan de desarrollo local impulsado por este Municipio.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE** la denominación asignada a la Secretaría contemplada en el Artículo 1º Inciso 4, en el Artículo 11 y en el Título del Capítulo Cuarto de la Ordenanza N° 28/2009, la cual se designará como "SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE".

**ARTICULO 2º: INCORPÓRESE** como competencia de la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Social y Ambiente, las contempladas en el Inciso q del Artículo 10 de la Ordenanza N° 28/2009, bajo el inciso "Z" BIS del Artículo 11 de la presente ordenanza, derogándose en consecuencia el citado inciso q en la Ordenanza N° 28/2009.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 26/12/2019.-**